



“Trabajando por una nación sin corrupción”

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PROYECTOS

DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO DE PROYECTOS

INFORME DE AUDITORIA DE PROCESO DE CONTRATACIÓN

N° 01/2019/DSP- DAP-UPNFM

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN-UPNFM- No.001-2016

“CONSTRUCCIÓN DE LA CALLE INTERNA DEL CENTRO UNIVERSITARIO REGIONAL DE SAN PEDRO SULA DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN”.

**PRACTICADA EN
UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN (UPNFM).**

FONDOS NACIONALES

ENERO 2019

TABLA DE CONTENIDO

	OFICIO DE REMISIÓN.....	3
	SIGLAS Y/O ABREVIATURAS UTILIZADAS.....	4
I	MOTIVO DEL EXAMEN.....	5
II	LEGISLACIÓN APLICABLE.....	5
III	OBJETIVOS.....	5
IV	MONTO DEL CONTRATO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO.....	5
V	ALCANCE.....	6
VI	DESCRIPCIÓN DE HECHOS.....	6
VII	RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.....	10
VIII	CONCLUSIONES.....	18
IX	RECOMENDACIONES.....	18
	ANEXOS.....	20

Tegucigalpa, MDC, 22 de enero del 2019

Oficio No. Presidencia/TSC-0273-2019

Doctor
Hermes Alduvin Díaz Luna
Rector
Universidad Pedagógica Nacional
Francisco Morazán (UPNFM)
Su Oficina

Señor Rector:

Adjunto encontrará el Informe No.01/2019/DSP-DAP-UPNFM correspondiente a la auditoría practicada al Proceso de Contratación de la Licitación Pública Nacional LPN-UPNFM- No.001-2016 denominado "CONSTRUCCIÓN DE LA CALLE INTERNA DEL CENTRO UNIVERSITARIO REGIONAL DE SAN PEDRO SULA DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN".

La auditoría se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en los Artículos 222 (Reformado) de la Constitución de la República, los Artículos 3, 4, 5 (numeral 6), 42 (numeral 2), 46, 79 y 103 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y Artículos 2, 3, 5, 6, 33, (numeral 2), 86 y 141 de su Reglamento y conforme al Marco Rector del Control Externo Gubernamental.

Conforme al Artículo 39 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio y el Artículo 79 de la misma norma establece la obligación de vigilar el cumplimiento de las mismas.

En atención a lo anterior y de acuerdo a lo establecido en el Sistema de Seguimiento de Recomendaciones, le solicito respetuosamente, presentarnos dentro de un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de recepción de este oficio, el plan de acción con un período fijo para ejecutar cada recomendación del informe, el cual será aprobado por el Tribunal o le hará los ajustes que correspondan.

Atentamente,




Roy Pineda Castro
Magistrado Presidente

c. Dirección de Auditoría de Proyectos
archivo
RPC/eg/kl/mwep

SIGLAS Y/O ABREVIATURAS UTILIZADA

TSC	Tribunal Superior de Cuentas.
DAP	Dirección de Auditoría de Proyectos.
DSP	Departamento de Seguimiento de Proyectos.
SAR	Sistema de Administración de Rentas
DEI	Dirección Ejecutiva de Ingresos.
PGR	Procuraduría General de la República.
IHSS	Instituto Hondureño de Seguridad Social.
ONCAE	Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado.
UPNFM	Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán
IAO	Instrucciones a los Oferentes
DDL	Datos de la Licitación
CGC	Condiciones Generales de Contrato
CEC	Condiciones Especiales de Contrato
LCE	Ley de Contratación del Estado
CE	Comisión de Evaluación

I. MOTIVO DEL INFORME

La Dirección de Auditoría de Proyectos a través del Departamento de Seguimiento de Proyectos, cumpliendo con uno de sus objetivos, investigó el desarrollo del proceso de contratación de la Licitación Pública Nacional LPN-UPNFM- No.001-2016 denominado “Construcción de la calle interna del Centro Universitario Regional de San Pedro Sula de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán” ; a fin de verificar que el procedimiento se desarrolló de acuerdo a lo establecido en las Bases de la Licitación aprobadas, Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, demás leyes aplicables y en cumplimiento de la Orden de Trabajo No. 04/2018/DSP-DAP de fecha 02 de julio de 2018.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Constitución de la República Artículos 222 (reformado).
- Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas Artículos 3, 4, 5 (numeral 6), 42 (numeral 2), 46, 79 y 103.
- Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas Artículos 2, 3, 5, 6, 33 (numeral 2), 86 y 141.
- Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República año 2016.
- Ley de Contratación del Estado.
- Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.
- Ley de Administración Pública.
- Ley de Procedimiento Administrativo.
- Bases de la Licitación Pública Nacional LPN-UPNFM-N°.001-2016.

III. OBJETIVOS

1. Examinar que el proceso de contratación y adjudicación, esté de conformidad a lo establecido en las Bases de Licitación, las Disposiciones Legales y Reglamentarias vigentes.
2. Verificar la correcta aplicación de las operaciones administrativas desarrolladas durante el proceso de licitación.
3. Comprobar que la adjudicación se haya hecho al oferente que haya cumplido con todos los requerimientos legales, técnicos, económicos y reglamentarios, establecidos en las Bases de Licitación.

IV. MONTO DEL CONTRATO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Monto del Contrato	Fuente de Financiamiento
L. 7,304,520.31	Fondos Nacionales.

V. ALCANCE

El examen efectuado comprendió la verificación de los documentos referentes a la Licitación Pública Nacional LPN-UPNFM- No.001-2016 denominado “Construcción de la calle interna del Centro Universitario Regional de San Pedro Sula de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán”, desde la aprobación de las Bases de Licitación hasta la formalización del contrato respectivo.

VI. DESCRIPCIÓN DE HECHOS

Consta en la Certificación del Acuerdo CSU-006-2016 del Acta No.001-CSU-2016 (**anexo 1**) la aprobación del Plan de Inversiones de la UPNFM 2016, que entre otros tiene el proyecto para la Construcción de la Calle Interna del Centro Universitario Regional de San Pedro Sula de la Universidad; dado el crecimiento y la necesidad de ampliar la cobertura de la UPNFM se propone elaborar y adecuar anualmente el Plan de inversiones a fin de dar respuesta a los requerimientos de espacio físico y equipamiento de la academia, el cual en el hecho SEGUNDO, refiere que dicho acuerdo estaría vigente a partir de la fecha de su aprobación por el Honorable Consejo Superior Universitario que fue a los dos (02) días del mes de febrero del año 2016.

Dando inicio al proceso de contratación a través de oficio No.VRAD-92-2016 de fecha 14 de junio del 2016 (**anexo 2**) dirigido del Vicerrector Administrativo al Jefe del Departamento Legal, mediante el cual notifica la emisión de la Nota de Prioridad del Proyecto No.22442-1 expuesta por la Sub Secretaría de Crédito e Inversión Pública en fecha 07 de junio de 2016 a través de oficio número DGIP-PRE-078-2016 (**anexo 3**); en el mismo giró la instrucción para proceder a realizar la revisión de las bases para la licitación según nota de fecha 06 de junio de 2016 y expresando en nota de fecha 10 de junio 2016 (**anexo 4**), firmada por el Jefe del Departamento Legal, que las Bases de Licitación fueron revisadas y que las mismas están conforme a lo que establece la Ley de Contratación del Estado; en fecha 10 de junio de 2016. Observando para efectos de la auditoria que las mismas están conforme al documento emitido y aprobado por la Oficina Normativa ONCAE, Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, no obstante se encontró en el documento que no existía homologación en el número del proceso de licitación en varias partes del documento.

La modificación de la Estructura de la Comisión Evaluadora de las ofertas, fue mediante Acuerdo del Consejo Superior Universitario No. CSU-006-2015 del Acta No.004-CSU-2015 de fecha 25 de junio del año 2015 (**anexo 5**), en el cual consta que la misma quedó integrada por un número impar de miembros con derecho a voz y voto, ya que según el acuerdo Numero CSU-014-2014 por un número par de miembros; la que estuvo integrada por:

No.	UNIDAD REPRESENTADA	GRADO DE PARTICIPACIÓN
1	Vicerrector Administrativo, Presidente de la Comisión.	Voz y voto
2	Director de Planificación y Presupuesto	Voz y voto

3	Un representante del Consejo Superior Universitario.	Voz y voto
4	Un Docente Designado por la Rectoría	Voz y voto
5	Jefe del Departamento Legal (Secretario de la Comisión).	Voz y voto
6	Jefe del Departamento de Administración.	Voz
7	Auditor Interno	Voz
8	Asesores Técnicos móviles para cada Licitación	Voz

Se constató que el Aviso de Invitación a la Licitación fue a las empresas previamente precalificadas y publicado los días miércoles 22, jueves 23 y viernes 24 de junio del año 2016 en los diarios La Tribuna, La Prensa y en el Diario Oficial La Gaceta fue en fecha 24 de junio de 2016; verificando que fue de acuerdo a los parámetros establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.- **(Anexo 6)**

Se verificó que emitieron dos (02) adendum, los que fueron notificados a los participantes mediante la publicación en la página de HONDUCOMPRAS y físicamente; emitidos a raíz de las consultas realizadas por los participantes sobre los aspectos técnicos para preparar sus ofertas

DOCUMENTO	FECHA EMISIÓN
ADENDUM 1	18 JULIO 2016
ADENDUM 2	26 JULIO 2016

Las empresas que adquirieron Bases de Licitación para participar en el proceso fueron:

No.	EMPRESAS QUE ADQUIRIERON BASES DE LICITACIÓN
1	Ingeniería Electromecánica y Construcción de Obras Civiles S. de R.L. (INGELCO)
2	Ingeniería para el Desarrollo, S. de R.L. (INDES)
3	Constructora Bautista y Asociados, S. de R.L. de C.V.
4	Constructora Acosta S. de R.L. de C.V.
5	Diseño, Construcción y Servicios Técnicos (DICONSET S.A. de C.V.)
6	Ingeniería Barmend, S. de R.L.
7	Constructora y Transporte Paraíso, S. de R.L. de C.V.
8	Construcciones Midence, S.de R.L. de C.V.
9	Nacional de Ingenieros Electromecánica, S.A. de C.V.
10	Construcciones Cerrato & Asociados, S. de R.L. de C.V.
11	Constructora Celaque, S. de R.L. de C.V.

En fecha 04 de agosto del año 2016 a las 10:00 a.m. se llevó a cabo el Acto de recepción y Apertura de las Ofertas tal como lo describe en el **Acta de Apertura de Ofertas (anexo 7)** se recibieron 10 ofertas, así

mismo se verificó que las Garantías de Mantenimiento de Oferta presentadas cubrían el monto del dos por ciento (2%) solicitado en las Bases de la Licitación y que se ajustaba al tipo de garantía admisible y que cumplían la vigencia de noventa días hábiles (90) contados a partir de apertura de las ofertas (04 de agosto 2016) hasta el 30 de enero de 2017; a excepción de las empresas constructoras INGELCO, Paraíso, Bautista y Asociados que presentaron una garantías con una vigencia inferior a la solicitada (**anexo 8**); lo que se detalla a continuación:

EMPRESAS OFERENTES	MONTO DE LA OFERTA (Lempiras)	DATOS DE LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA			
		No. de Garantía/Fianza	Monto (Lempiras)	Entidad Emisora	Vigencia
INGENIERÍA ELECTROMECÁNICA Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES (INGELCO, S DE R.L DE CV)	9,687,152.60	201661299004240	200,000.00	BANCO DEL PAIS	04 agosto 04 diciembre 2016
DISEÑO CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS TÉCNICOS (DICONSET S.A. de C.V.)	9,222,439.19	160694	195,000.00	SEGUROS DEL PAIS	04 agosto 20 diciembre 2016
CONSTRUCTORA ACOSTA, S. DE R.L.	8,404,310.04	FL-1049519-18346-0	190,000.00	SEGUROS LAFISE	04 agosto 23 diciembre 2016
INGENIERIA BARMEND, S. DE R.L.	9,299,468.60	FL-1055018-18342-0	200,000.00	SEGUROS LAFISE	04 agosto 2016 28 enero 2017
CONSTRUCTORA BAUTISTA Y ASOCIADOS	9,778,975.64	160029	240,000.00	SEGUROS DEL PAIS	04 agosto 23 noviembre 2016
CONSTRUCTORA Y TRANSPORTE PARAISO, S. DE R.L.	8,227,064.10	56288-2016	200,000.00	SEGUROS CREFISA, S.A.	04 agosto 04 noviembre 2016
CONSTRUCCIONES MIDENCE	7,304,520.31	417/2016	200,000.00	SEGUROS CREFISA, S.A.	04 agosto 20 diciembre 2016
CONSTRUCCIONES CERRATO & ASOCIADOS, S. DE R.L. DE C.V.	8,021,194.12	160676	300,000.00	SEGUROS DEL PAIS	04 agosto 16 diciembre 2016

Se observó que mediante nota de fecha 05 de agosto del 2016, el Secretario de la Comisión de Evaluación en la condición con que actúa, informo a los Asesores Legales que habían sido nombrados para realizar el Dictamen Legal de esta licitación, quienes formalizaron dicho análisis en un cuadro que describió la lista

de requisitos que debían cumplir las empresas adjuntando nota de remisión firmada por ambos abogados en fecha 07 de agosto de 2016. También, fueron notificados los asesores que realizarían el dictamen financiero, quienes entregaron el informe en fecha 09 de agosto de 2016; y en nota separada informaron a los asesores técnicos que fueron nombrados para realizar el dictamen técnico, el cual se observó forma parte del expediente de contratación y se encuentra debidamente firmado por los técnicos que fueron electos para dicha tarea. Se verificó que el análisis legal, sirvió de respaldo para elaborar el **Acta de Análisis de las Ofertas (anexo 9)** realizado por la Comisión de Evaluación, en el cual se pudo observar lo siguiente:

Análisis Legal: describe que de las diez (10) empresas oferentes tres (3) no cumplieron con la vigencia de la garantía de mantenimiento de oferta, siendo las constructoras Ingeniería Electromecánica y Construcción de Obras Civiles (INGELCO, S. de R.L.), Constructora y Transporte Paraíso, S. de R.L. y Bautista y Asociados S. de R.L.; observando que en esa etapa de revisión quedaron fuera del proceso de licitación; seguidamente describe que las demás empresas cumplen con todos los requisitos legales solicitados en las Bases de Licitación.

Análisis Técnico describe que uno de los asesores, solicitó aclaraciones a las empresas Constructora Cerrato y Asociados, S. de R.L. y Construcciones Midence, S. de R.L., las que dieron respuesta a las aclaraciones solicitadas; se observó que el dictamen elaborado forma parte íntegra del acta; por lo que en la misma se encuentra descrito que los asesores manifiestan que “como resultado de la revisión técnica de las ofertas, así como las respuestas a las consultas realizadas por la Comisión de Evaluación, dictaminan lo siguiente: “ De acuerdo a las especificaciones requeridas por la UPNFM, consideramos que la empresa Construcciones Midence, S. de R.L. de C. V., cumple con estos requisitos.”

Análisis Financiero en el Acta de Análisis de Ofertas, en este acápite describe que fue elaborado por los asesores financieros nombrados, el cual fue conocido y analizado por la Comisión de Evaluación, describiendo que al ordenar y revisar todos los cálculos financieros y criterios de evaluación la mejor oferta seleccionada es la empresa Construcciones Midence, S.de R.L.

Verificando que el Acta de Análisis de las Ofertas para la licitación es de fecha 10 de agosto del 2016 y se encuentra firmado por los miembros que conformaron la Comisión de Evaluación nombrada mediante Acuerdo, por el Consejo Superior Universitario y el mismo comprende la descripción de:

- Las empresas que retiraron Bases de Licitación.
- Las empresas que presentaron ofertas.
- Desglose de las ofertas económicas presentadas por cada una de las empresas: monto, garantía de mantenimiento (número de fianza/garantía, banco emisor, valor, vigencia).
- Análisis Legal.
- Análisis Técnico.
- Análisis Financiero.
- Conclusiones y Recomendaciones.

La Comisión Evaluadora recomendó adjudicar el proyecto de la Licitación a la Empresa CONSTRUCCIONES MIDENCE, S. de R.L. con una oferta por un monto de Siete Millones Trescientos Cuatro Mil Quinientos Veinte lempiras con Treinta y Un Centavos (L. 7,304,520.31) impuesto sobre venta incluido, por ser la oferta que cumplió con todos los requisitos legales y técnicos y su oferta económica se encontraba dentro del monto presupuestado. Posteriormente en fecha 11 agosto de 2016, el Presidente y Secretario en representación de la Comisión de Evaluación informan a los Miembros del Consejo Superior Universitario sobre el proceso de licitación (**anexo 10**); quienes acordaron adjudicar la licitación mediante Acuerdo del Consejo Superior Universitario CSU-028-2016 del ACTA No.006-CSU-2016 de fecha 11 de agosto del año 2016 (**Anexo 11**); por lo que en fecha 16 de agosto de 2016, el Jefe del Departamento Legal /Secretario de la Comisión de Evaluación procedió a notificar la adjudicación del proyecto en referencia (**anexo 12**); firmando el contrato en fecha 24 de agosto de 2016, entre el Rector en su condición de Representante Legal de la UPNFM y el Gerente General en calidad de Representante Legal de la empresa Constructora; el cual fue elaborado conforme a lo establecido en las Bases de la Licitación, Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. (**Anexo 13**)

VII. RESULTADOS DE LA AUDITORIA

1. NO SE IDENTIFICO A QUIEN CORRESPONDE LA ELABORACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

No se identificó en el expediente de contratación el Departamento o la Unidad encargada de la elaboración de las Bases de Licitación; solamente se encontró la revisión por parte del Departamento Legal (folio 5 expediente de contratación). Y en el mismo no se identifica la solicitud realizada por el Vicerrector Administrativo, ya que es a quien se dirige la opinión sobre la revisión de las mismas.

De acuerdo a lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional TSCNOGECI V08 Documentación de Procesos y Transacciones: Los controles vigentes para los diferentes procesos y actividades de la institución, así como todas las transacciones y hechos significativos que se produzcan, deben documentarse como mínimo en cuanto a la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto recibido sobre el control interno y los objetivos institucionales, las medidas tomadas para su corrección y los responsables en cada caso; asimismo, la documentación correspondiente debe estar disponible para su verificación.

Razón por la cual se les consultó mediante Oficio No. Presidencia/TSC-2506-2018 (**anexo 14**) de fecha 25 de septiembre de 2018; respondiendo mediante oficio No.422-R-2018 (**anexo 15**) de fecha 28 de septiembre del año 2018, firmada por el señor Hermes Alduvín Díaz Luna, en su condición de Rector de la UPNFM; textualmente lo siguiente: Las bases utilizadas en los procesos de licitaciones son los proporcionados por la ONCAE. La Vicerrectoría Administrativa es quien solicita al Departamento Legal que se inicie con el proceso. El Departamento Legal descarga de la página de Honducompras las bases y

lo único que se incorpora es la parte técnica, la cual la UPNFM contra previo al inicio del proceso de licitación la elaboración de la parte técnica.

Opinión de la Comisión Auditora: Por lo expuesto anteriormente se confirma el hecho, en virtud que no se identificó de parte de la Vicerrectoría Administrativa a quien corresponde la elaboración de las Bases de Licitación (consolidación de la información técnica, legal y financiera), ya que solo existen las notas de fecha 06 y 10 de junio de 2016, que consistieron en la solicitud de la Vicerrectoría Administrativa para proceder a la revisión de las Bases por parte del Departamento Legal y la respuesta de la revisión en los mismos términos; que fueron revisadas y están conforme a lo que establece la Ley de Contratación del Estado.

Debe estar claramente establecido durante el proceso de contratación, a quien corresponde la elaboración de las bases de licitación, ya que estas son la guía en la que se respaldan los posibles oferentes para preparar sus ofertas y es por eso que debe existir evidencia de lo realizado; para contar con el apoyo correspondiente; ante posibles reclamos que pudieran suceder durante el período de la licitación.

2. NO SE INCLUYERON TODOS LOS TIPOS DE GARANTIA ACEPTADOS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO.

Las Bases de la Licitación en los Datos de la Licitación en la IAO17.1, literal C. Preparación de las Ofertas, en relación a los tipos de garantías que se pueden constituir se limita a la Garantía o Fianza, extendida por un banco o una afianzadora, observando que se excluye el cheque certificado señalado en Ley de Contratación del Estado y bonos del Estado en el Reglamento de la misma Ley.

Con lo anterior se incumplió lo establecido en la Ley de Contratación del Estado en el ARTÍCULO 107.-Definición de Garantías. Se entenderá por garantías las fianzas y las garantías bancarias emitidas por instituciones debidamente autorizadas, cheques certificados u otras análogas que establezca el Reglamento de esta Ley.

Reglamento de la Ley de Contratación del Estado: “Artículo 243. Tipo de garantías. Además de las garantías expedidas por instituciones bancarias, fianzas expedidas por compañías de seguros y cheques certificados a la orden de la Administración contratante, también podrán aceptarse como garantías los bonos del Estado representativos de obligaciones de la deuda pública, que fueren emitidos de conformidad con la Ley de Crédito Público;...”

Razón por la cual se les consultó mediante Oficio No. Presidencia/TSC-2506-2018 (**anexo 14**) de fecha 25 de septiembre de 2018; respondiendo mediante oficio No.422-R-2018 (**anexo 15**) de fecha 28 de septiembre del año 2018, firmada por el señor Hermes Alduvín Díaz Luna, en su condición de Rector de la UPNFM); textualmente lo siguiente: Las bases de licitación que se utilizan son las que proporciona la

ONCAE, en el futuro procuraremos incorporar por nuestra parte siempre y cuando sea posible la modificación de las bases proporcionadas por ONCAE, todos los tipos de garantías aceptadas por la ley.

Comentario de la Comisión de Auditoría: De acuerdo a la respuesta recibida por parte de la UPNFM, consideramos que persiste el hecho, por no incluir en las Bases de Licitación o Pliego de Condiciones todos los tipos de garantía que señala la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Al no cumplir con la inclusión de todos los tipos de garantía que señala la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, los posibles oferentes interesados en participar en el proceso de licitación pueden sentirse limitados en su participación; por omitir la inclusión de todos los tipos de garantía para las diferentes etapas del proceso.

3. EL NÚMERO Y NOMENCLATURA EN EL PROCESO DE LICITACIÓN REFERIDO NO ES EL MISMO EN LOS DIVERSOS DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

El número de licitación referido, no es el mismo en los diversos documentos que se generaron durante el proceso de contratación desde la invitación a licitar hasta la firma del contrato y que son parte del expediente de contratación, como se observa a continuación:

DOCUMENTO	NUMERO REFERENCIADO	FOLIO (Expediente de Contratación)
Bases de Licitación	LPN-001-2016	137
Invitación	LPN-UPNFM-001-2106	139 a la140, 142 a la 147
Adendum número 1	Licitación Privada LPU-001-2016	316 y 317 (Oferta de la empresa Construcciones Midence)
Adendum número 1	Licitación Pública LPU-001-2016	175 y176
Adendum número 2	Licitación Pública LPU-001-2016	178 a la 180
Acta de Apertura	No.001-2016	205
Designación de revisión de ofertas técnicas y financieras	LPU-001-2016	209 y 211
Designación para análisis Legal	LPU-001-2016	210
Dictamen Financiero	LPN-UPNFM-No 003-2016	305
Acta de Análisis de Ofertas e Informe sobre el Proceso	No.001259-2016	259 y 253
Acuerdo CSU-028-2016	LPU-001-2016	260
Notificación de adjudicación	LPU-001-2016	410
Contrato 07 de noviembre 2016	LPU-001-2016	423

Con lo anterior se incumplió lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional TSC-NOGECI VI-02 CALIDAD Y SUFICIENCIA DE LA INFORMACIÓN. El control interno debe contemplar los mecanismos necesarios que permitan asegurar la confiabilidad, calidad, suficiencia, pertinencia y oportunidad de la información que se genere y comuniquen.

TSC-NOGECI VI-05 CANALES DE COMUNICACIÓN ABIERTOS. Deberán establecerse canales de comunicación abiertos, que permitan trasladar la información de manera segura, correcta y oportuna a los destinatarios idóneos dentro y fuera de la institución.

Razón por la cual se les consultó mediante Oficio No. Presidencia/TSC-2506-2018 (**anexo 14**) de fecha 25 de septiembre de 2018; respondiendo mediante oficio No.422-R-2018 (**anexo 15**) de fecha 28 de septiembre del año 2018, firmada por el señor Hermes Alduvín Díaz Luna, en su condición de Rector de la UPNFM); textualmente lo siguiente: LPN y LPU significan lo mismo (licitación Pública Nacional), vamos a tomar en consideración y unificar los conceptos para los próximos procesos de licitación.

Comentario de la Comisión de Auditoría: Por lo expuesto anteriormente se confirma el hecho, en relación a que el número y nomenclatura en la licitación descrito en los diferentes documentos que forman parte del expediente de contratación, desde la invitación a licitar hasta la firma del contrato, no es el mismo.

De acuerdo a lo señalado anteriormente, podría ocurrir que no cumpla con el atributo de la exactitud de información y no genere el grado de confianza necesario desde el momento que se publica la invitación a licitar hasta la firma del contrato cuando el número y nomenclatura en el proceso de licitación no sea el mismo, en todos los documentos emitidos en relación a la información que se está proporcionando.

4. EL ACTA DE ANÁLISIS DE OFERTAS MUESTRA DIFERENCIAS EN RELACIÓN A LO DETALLADO Y LOS DICTÁMENES TÉCNICO Y FINANCIEROS ELABORADOS POR LAS SUBCOMISIONES NOMBRADAS.

El Acta de Análisis de Ofertas (folios 248 al 253 del expediente de contratación) elaborado y firmado por la Comisión de Evaluación (CE), se respaldó en el análisis legal, dictamen técnico y financiero solicitado mediante nota de fecha 05 de agosto del 2016 firmada por el Jefe del Departamento Legal en su condición de Secretario de la Comisión de Evaluación (folio 209-211 expediente de contratación) dirigidas a los asesores nombrados, para que realizaran los dictámenes y análisis correspondientes, a fin de recomendar la adjudicación, no obstante se observó lo siguiente:

Análisis Técnico (folio 249 expediente de contratación) realizado por los ingenieros, menciona que se anexa formando parte íntegra del Acta, y en el cual manifiesta que como resultado de la revisión técnica de las ofertas, así como de las respuestas a las consultas realizadas por la Comisión de Evaluación, dictaminó lo siguiente: "De acuerdo a las especificaciones requeridas por la UPNFM, consideramos que la empresa CONSTRUCCIONES MIDENCE, S de R. L. de C.V., cumple con estos requisitos". No obstante, no lo

menciona en ninguna de sus partes y los aspectos que resaltan (folio 224-227 expediente de contratación) son los siguientes: “Nota: Las constructoras respondieron según consta en los documentos en la secretaria de este Comité y en términos generales son satisfactorios” y “En consecuencia SE RECOMIENDA aceptar como buenas las ofertas presentadas”.

Análisis Financiero (folio 249 expediente de contratación) realizado por los asesores financieros nombrados, manifiesta “que al ordenar y revisar todos los cálculos financieros y criterios de evaluación la mejor oferta seleccionada es la Empresa CONSTRUCCIONES MIDENCE, S.DE R.L.”; y en el informe emitido en fecha 09 de agosto del 2016 (folio 228-237 expediente de contratación) menciona que: “1.La garantía de mantenimiento es cumplida por todas las empresas licitantes.- 2. En cuanto al criterio de comparación del presupuesto con las fichas de costos, la Constructora Diseño, Construcción y Servicios Técnicos S.A. de C.V. y la Constructora Cerrato y asociados, presentan diferencias en los cálculos.” Observando que no aparece en la revisión que consta a folios 232 y 235 del expediente de contratación, las diferencias que se presentan en relación a la comparación del presupuesto con las fichas de costos; así mismo, en el cuadro que consta a folio 237 describe las empresas con el valor de su oferta y se verificó que a la Constructora Bautista y Asociados es el que corresponde a la oferta ya revisada por L.9,778,991.25 y según el Acta de Apertura es por un monto de L.9,778,975.64.

En el acta de análisis de ofertas y en el informe dirigido al Consejo de Educación Superior, se encontraron diferencias en cuanto al monto de la oferta económica presentada por la empresa Constructora Barmend, ya que plasmaron la cantidad de L.9,778,975.64 siendo lo correcto L.9,299,468.60.

En relación al análisis de las garantías de mantenimiento de oferta se observó que en el Acta de Apertura de Ofertas (folio 197-205 expediente de contratación), en el Acta de Análisis de Oferta (folio 247-253 expediente de contratación) y el Informe al Consejo Superior Universitario (folio 254-259 expediente de contratación), se encontraron diferencias en cuanto a que el número de la garantía referido es el correlativo de papel seguridad para las empresas constructora Acosta, DICONSET, Bautista y Asociados, Barmend y Cerrato y Asociados; el número y la vigencia no fueron los correctos. Lo que se detalla a continuación:

EMPRESAS OFERENTES	DATOS DE LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA CORRECTOS				DATOS REVISADOS INCORRECTOS		
					ACTA APERTURA	ACTA ANALISIS DE OFERTA	ACTA INFORME C.S.U
	No. de Garantía/Fianza	Monto (Lempiras)	Entidad Emisora	Vigencia			
Constructora Acosta S. de R. L.	FI-1049519-18346-0	190,000.00	Seguros Lafise	4 agosto 2016 al 23 diciembre 2016	Garantía No.2385	Garantía No.2385 Entidad Emisora: Seguros del País	Garantía No.2385 Entidad Emisora: Seguros del País

EMPRESAS OFERENTES	DATOS DE LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA CORRECTOS				DATOS REVISADOS INCORRECTOS		
					ACTA APERTURA	ACTA ANALISIS DE OFERTA	ACTA INFORME C.S.U
	No. de Garantía/Fianza	Monto (Lempiras)	Entidad Emisora	Vigencia			
Diseño, Construcción y Servicios Técnicos (DICONSET, S.A. de C.V.)	160694	195,000.00	Seguros del País	4 agosto 2016 al 20 diciembre 2016	Garantía No.25631	Garantía No.25631 Vigencia:4 de agosto de 2016 al 28 de enero de 2017	Garantía No.25631 Vigencia: 4 de agosto de 2016 al 28 de enero de 2017
Constructora Bautista y Asociados	160029	240,000.00	Seguros del País	4 de agosto de 2016 al 23 de noviembre del 2016	Garantía No.30630	Garantía No.30630	Garantía No.30630
Constructora Cerrato & Asociados, S de R.L.	160676	300,000.00	Seguros del País	4 de agosto de 2016 al 16 de diciembre del 2016	Garantía No.25630 Vigencia4 agosto 2016 al 17 diciembre 2016	Garantía No.25630 Vigencia: 4 de agosto de 2016 al 17 de diciembre del 2016	Garantía No.25630 Vigencia: 4 de agosto de 2016 al 17 de diciembre del 2016
Ingeniería Barmend, S. de R.L.	FL-1055018-18342-0	200,000.00	Seguros Lafise	4 de agosto de 2016 al 28 de enero del 2016	Monto Oferta Económica (lempiras) 9,299,468.60 Garantía No.2383	Monto Oferta Económica (lempiras) 9,778,975.64 Garantía No. 30630 Entidad Emisora: Seguros del País Vigencia : 4 de agosto al 23 de noviembre 2016	Monto Oferta Económica (lempiras) 9,778,975.64 Garantía No. 30630 Monto Garantía de mantenimiento de oferta 240,000.00 Entidad Emisora: Seguros del País Vigencia: 4 agosto 23 noviembre 2016

Con la condición antes descrita se encontró que no se aplicó lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional: TSC-NOGECI VI-02 CALIDAD Y SUFICIENCIA DE LA INFORMACIÓN. El

control interno debe contemplar los mecanismos necesarios que permitan asegurar la confiabilidad, calidad, suficiencia, pertinencia y oportunidad de la información que se genere y comunique.

TSC-NOGECI VI-05 CANALES DE COMUNICACIÓN ABIERTOS. Deberán establecerse canales de comunicación abiertos, que permitan trasladar la información de manera segura, correcta y oportuna a los destinatarios idóneos dentro y fuera de la institución.

TSC-NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones: Los controles vigentes para los diferentes procesos y actividades de la institución, así como todas las transacciones y hechos significativos que se produzcan, deben documentarse como mínimo en cuanto a la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto recibido sobre el control interno y los objetivos institucionales, las medidas tomadas para su corrección y los responsables en cada caso; asimismo, la documentación correspondiente debe estar disponible para su verificación.

Razón por la cual se les consultó mediante Oficio No. Presidencia/TSC-2506-2018 (**anexo 14**) de fecha 25 de septiembre de 2018; respondiendo mediante oficio No.422-R-2018 (**anexo 15**) de fecha 28 de septiembre del año 2018, firmada por el señor Hermes Alduvín Díaz Luna, en su condición de Rector de la UPNFM); textualmente lo siguiente: En efecto estamos conscientes de que hubo un lapsus con relación a la información, procuraremos en el futuro tener más cuidado con el cruce de información que generan los dictámenes técnicos y financieros.

Comentario de la Comisión de Auditoría: Por todo lo expuesto anteriormente se evidenció que la Comisión Evaluadora si bien recomendó la adjudicación a la empresa que cumplió con todos los requisitos exigidos en las Bases de la Licitación, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, describió en el Análisis de Recomendación la información contenida en los dictámenes emitidos por las subcomisiones técnica y financiera, refiriendo transcripciones literales que no eran acorde en relación a la información proporcionada por estas subcomisiones en sus dictámenes; por lo que se confirma el presente hecho.

Con la condición antes descrita puede ocurrir que al no existir el debido proceso en la transcripción de los dictámenes técnico y financiero, siendo los que sirven de respaldo para elaborar el informe de recomendación, carezca del reflejo de sintonía o concordancia entre los miembros que participaron en la evaluación; pudiendo ocasionar que el contratante se vea afectado en un posible atraso al momento de ejecutar la obra, por un error en el procedimiento de adjudicación.

5. FALTA DE DOCUMENTACIÓN SOLICITADA Y FOTOCOPIAS AUTENTICADAS.

Las Bases de Licitación en los Datos de la Licitación literal F. Adjudicación del Contrato, inciso IAO 31.2, señaló que el oferente notificado de la adjudicación, debía presentar una lista de documentos en original o fotocopia autenticada por un Notario, los cuales debían estar vigentes a la fecha de su presentación; observando que en fecha 16 de agosto del 2016 al notificar la adjudicación (folio 373 expediente de

contratación) de la licitación en el segundo párrafo de dicha nota, señaló que debía presentar las constancias de la DEI, IHSS y Procuraduría General de la República; observando que mediante nota de fecha 26 de agosto del 2016 la empresa Construcciones Midence S.DE R.L.DE C.V. firmada por el Gerente General y representante legal (folio 412 expediente de contratación) se acreditó la presentación de estos documentos a excepción de la Constancia de Solvencia del pago del impuesto sobre la renta del representante legal, extendida por la DEI /SAR.

Se incumplió lo señalado en las Bases de Licitación en el literal F. Adjudicación del Contrato, inciso IAO 31.2 literal b) que describe:

F. Adjudicación del Contrato	
IAO 31.2	El Oferente que ha sido notificado de la adjudicación, deberá presentar los siguientes documentos en original o fotocopia autenticada por un Notario , los cuales deberán estar vigentes a la fecha de su presentación: a) ...; b) Constancia de Solvencia del pago del Impuesto Sobre la Renta, del representante legal y de la empresa, extendida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI);

En la Ley de Contratación del Estado ARTÍCULO 39.-Pliego de Condiciones. El Pliego de Condiciones incluirá la información necesaria para que los interesados puedan formular válidamente sus ofertas; su contenido incluirá las reglas especiales de procedimiento, los requisitos de las ofertas y los plazos, también incluirá el objeto, las especificaciones técnicas y las condiciones generales y especiales de contratación, según se dispongan reglamentariamente.

Y lo establecido en el **Marco Rector del Control Interno Institucional TSC-NOGECI VI-02 CALIDAD Y SUFICIENCIA DE LA INFORMACIÓN.** El control interno debe contemplar los mecanismos necesarios que permitan asegurar la confiabilidad, calidad, suficiencia, pertinencia y oportunidad de la información que se genere y comunique.

Razón por la cual se les consultó mediante Oficio No. Presidencia/TSC-2506-2018 (**anexo 14**) de fecha 25 de septiembre de 2018; respondiendo mediante oficio No.422-R-2018 (**anexo 15**) de fecha 28 de septiembre del año 2018, firmada por el señor Hermes Alduvín Díaz Luna, en su condición de Rector de la UPNFM); textualmente lo siguiente: Las fotocopias de las Constancias del IHSS, DEI y Procuraduría General de la República no están autenticadas porque el Departamento Legal las cotejó con sus originales.

Comentario de la Comisión de Auditoría: de acuerdo a la respuesta recibida por parte de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, las constancias no están autenticadas porque el Departamento Legal las cotejó con sus originales, si bien manifiesta su verificación, el mismo no se encuentra acreditado siendo esta una función de la Secretaria General de la Institución; así mismo, la presentación de la

constancia de solvencia del pago del impuesto sobre la renta del representante legal, extendida por la DEI /SAR, no está en el expediente de contratación. Por lo que se confirma el presente hecho.

Al no cumplir con los requisitos establecidos en las Bases de Licitación, puede ocasionar que al carecer de toda la información ahí solicitada la UPNFM se encuentre desprotegida en el cumplimiento de requisitos legales para contratar con el Estado, por lo que se debe mantener un sistema de información completo; debiendo contar con material de referencia y evidencia de la gestión que serviría de respaldo ante un posible incumplimiento de contrato.

VIII. CONCLUSIONES

De la auditoría realizada al proceso de la Licitación Pública Nacional LPN-UPNFM- No.001-2016 denominado "Construcción de la calle interna del Centro Universitario Regional de San Pedro Sula de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán"; se concluye:

1. No se identificó a quien corresponde la elaboración de las Bases de Licitación.
2. No se incluyeron todos los tipos de Garantía aceptados en la Ley de Contratación del Estado.
3. El número y nomenclatura en el proceso de licitación referido no es el mismo en los diversos documentos que formaron parte del expediente de contratación.
4. El Acta de Análisis de Ofertas muestra diferencias en relación a los dictámenes técnico y financiero elaborados por las subcomisiones nombradas y lo plasmado en el informe final de evaluación de ofertas.
5. Falta de documentación solicitada y fotocopias autenticadas.

IX. RECOMENDACIONES

En relación a la auditoría realizada en la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, a fin de dar cumplimiento a lo señalado; se recomienda girar instrucciones a quien corresponda:

1. Dejar evidencia en el expediente de contratación quien tiene bajo su responsabilidad y dentro de sus funciones, la elaboración de las Bases de Licitación; de acuerdo a lo señalado en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSCNOGECI- V08 Documentación de Procesos y Transacciones.
2. Incluir en el Pliego de Condiciones, específicamente en los Datos de Licitación los diferentes tipos de garantías que señala el artículo 107 de la Ley de Contratación del Estado y 243 del Reglamento de la misma Ley.
3. Referir el mismo número y nomenclatura de proceso de licitación, en todos los documentos que se generen y comuniquen durante la contratación; a fin de dar cumplimiento a lo establecido en las

Normas Generales de Control Interno TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información y TSC-NOGECI VI-05 Canales de Comunicación Abiertos.

4. Incluir en el informe de análisis de ofertas y recomendación de adjudicación todas las incidencias ocurridas durante el proceso de evaluación; a fin de dar cumplimiento a lo establecido en las Normas Generales de Control Interno TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información, TSC-NOGECI VI-05 Canales de Comunicación Abiertos y TSC-NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones.
5. Solicitar la información descrita en las Bases de Licitación, a fin de dar cumplimiento a lo previamente definido; según lo señalado en las Bases de Licitación en el literal F. Adjudicación del Contrato, inciso IAO 6.1; Artículos 36 y 39 de la Ley de Contratación del Estado y lo establecido en el Marco Rector del Control Interno TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información.

Evelin Galeano
Auditora de Proyectos

Karen Lizardo
Técnico Legal

Rene Ricardo Rojas
Supervisor de Auditoría

Marly K. Alarcón
Jefe Depto. Seguimiento
de Proyectos

Jessy M. Espinal C.
Directora de Auditoría de Proyectos